

III. Administración Local**AYUNTAMIENTO****VILLAVEZA DEL AGUA***Anuncio*

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Villaveza del Agua, de aprobación del expediente de modificación de crédito n.º 2/2023 consistente en un crédito extraordinario y un suplemento de crédito, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS*A) Crédito extraordinario*

Áreas gasto	Capítulo	Descripción	Consignación (€)
1 y 4	6	Inversiones reales	105.850,00 €
		<i>Total gastos</i>	<i>105.850,00 €</i>

B) Suplemento de crédito

Áreas gasto	Capítulo	Descripción	Consignación (€)
3	6	Inversiones reales	4.000,00 €
		<i>Total gastos</i>	<i>4.000,00 €</i>

FINANCIACIÓN*Altas en aplicaciones de ingresos*

Capítulo	Descripción	Consignación (€)
8	Remanente de tesorería	109.850,00 €
	<i>Total ingresos</i>	<i>109.850,00 €</i>
	<i>Total modificación de crédito</i>	<i>109.850,00 €</i>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villaveza del Agua, 30 de marzo de 2023.-El Alcalde.

R-202301101

